



Código validación comunicación: 60559

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor

Cesar Augusto Macías Rodríguez

cesarmaciasrod2@gmail.com

Cra 10C#1B - 06

Bogotá, D.C.

Cordial saludo,

En atención al traslado parcial efectuado por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, relacionado con la petición presentada por usted (radicado UPME No. 20251110272832), y en el cual, desde la UPME se solicita apoyo del Ministerio de Minas y Energía para dar respuesta a los numerales 4 y 5 de su petición, nos permitimos remitir la información disponible en los documentos oficiales y en los canales institucionales de los cuales dispone este Ministerio:

Dentro de la solicitud de información enviada de la UPME a este Ministerio se encuentran las siguientes:

¿Cuáles son los criterios técnicos y administrativos para definir una comunidad energética?

Dando inicio con la respuesta a su petición, una Comunidad Energética es una forma de asociatividad entre usuarios y/o potenciales usuarios de servicios energéticos, que se organiza con el propósito de generar, comercializar o usar eficientemente la energía, a través del uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos. En otras palabras, se trata de un esquema colectivo que busca que las comunidades participen de manera activa en la gestión de su energía, ya sea para cubrir sus necesidades, mejorar eficiencia o, en ciertos casos, comercializar excedentes conforme a los modelos permitidos.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Desde el punto de vista administrativo, estas comunidades pueden ser constituidas por personas naturales o jurídicas que cooperan entre sí, normalmente mediante un contrato de derecho privado, y pueden adoptar formas organizativas comunitarias y asociativas. La figura de “comunidad organizada” como una asociación de derecho, sin ánimo de lucro, integrada por personas naturales o jurídicas unidas por lazos de vecindad y colaboración en beneficio del desarrollo local y la participación comunitaria. En todo caso, el elemento común es la asociatividad, la cooperación y la organización alrededor de un fin energético compartido.

Desde el punto de vista técnico, las Comunidades Energéticas funcionan a través del uso de: (i) FNCER, (ii) combustibles renovables y (iii) recursos energéticos distribuidos, y que es posible generar electricidad o biogás a partir de estas fuentes. Así mismo, señala que pueden actuar como agentes bajo dos esquemas operativos principales: Autogeneración Colectiva (AGRC) o Generación Distribuida Colectiva (GDC). En el primer caso, la comunidad produce energía para suplir necesidades propias y, si genera excedentes, puede venderlos. En el segundo, se trata de producción de energía eléctrica como comunidad conectada a un Sistema de Distribución Local (SDL) o a una microrred para vender. En el mismo documento se define microrred como un sistema eléctrico que integra demanda y recursos distribuidos y puede operar aislado o interconectado a una red principal, bajo criterios técnicos, económicos, ambientales y socioculturales.

Para ampliar y soportar la respuesta del numeral 4, se informa que el Ministerio dispone de la información completa y pública en el portal institucional del programa de Comunidades Energéticas, así como en el documento ABC de Comunidades Energéticas, donde se desarrolla el marco conceptual, definiciones y lineamientos generales, se adjunta el ABC de Comunidades Energéticas en formato PDF.

¿A la fecha cuántas están instaladas, dónde están localizadas, cuál es la capacidad instalada y qué tipo de FNCER utiliza cada proyecto? ¿Cuál es la diferencia con los Territorios Energéticos?

Número de comunidades implementadas, localización y magnitudes consolidadas

Este Ministerio informa que a la fecha se cuenta con un total de 434 Comunidades Energéticas implementadas a nivel nacional. Estas se encuentran distribuidas en



distintos departamentos y municipios del país, con una mayor concentración en departamentos como La Guajira, Risaralda, Putumayo, Meta y Chocó, y en municipios como Uribia, Pereira, Orito, Granada y Quibdó, entre otros.

En términos generales, las principales cifras consolidadas de estas comunidades implementadas son las siguientes:

- Inversión estimada: COP \$291,24 mil millones
- Capacidad instalada total: 11,73 MWp
- Impacto social estimado: aproximadamente 15.000 usuarios equivalentes y 88.000 beneficiarios equivalentes

Tipo de FNCER utilizada por cada proyecto

El programa de Comunidades Energéticas se desarrolla mediante el uso de FNCER, dentro de las cuales se consideran, a modo general, opciones como biomasa, pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, eólica, geotérmica, solar y energía proveniente de mares, entre otras.

Sobre el requerimiento de detallar por cada comunidad/proyecto la fuente utilizada, se indica que dicho nivel de desagregación se encuentra asociado a los registros y publicaciones del programa, disponibles en los canales oficiales del Ministerio para Comunidades Energéticas y su información pública relacionada.

Diferencia entre Comunidades Energéticas y Territorios Energéticos

La diferencia principal radica en el sujeto y el enfoque de cada iniciativa:

En las Comunidades Energéticas, el eje es la asociatividad de usuarios y/o potenciales usuarios que se organizan para gestionar energía (generar, comercializar o usar eficientemente) mediante FNCER y recursos energéticos distribuidos, operando bajo esquemas como autogeneración colectiva o generación distribuida colectiva, según el caso.

Por su parte, Territorios Energéticos es una iniciativa dirigida a entes territoriales (departamentos, distritos y municipios) y tiene como objetivo promover el desarrollo e implementación de sistemas de energía renovable para impulsar la autonomía energética y la participación de los territorios en la Transición Energética Justa. El



Ministerio promueve el diseño, estructuración e implementación de dos tipos de proyectos: Granja Solar Agrovoltáica y Canchas Energéticas. La postulación, además, exige el suministro de información predial y documentación del inmueble, como certificado de libertad y tradición, escritura pública, certificado catastral, uso del suelo, coordenadas y demás soportes técnicos requeridos para la evaluación de viabilidad.

Adicionalmente, me permito informa que las denominaciones “Municipios Energéticos” y “Territorios Energéticos” corresponden a la misma iniciativa, cuyo nombre se amplió para abarcar distintos territorios y escenarios de implementación.

En este sentido se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Oficina Asesora De Planeación Upme - (planeacion@upme.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2025-062519

Elaboró: Pedro Luis Carrascal Tafur

Revisó: Héctor Arturo Barrera Castellanos, Jose Danilo Burbano Jaramillo

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa